

**DETERMINA FOCALIZACIÓN DE UNA CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO “PROGRAMA DE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA” PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS, DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LOS RÍOS.**

**VISTO:**

1. La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. La Resolución (A) N°51, de fecha 07 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante “El Comité” o “CDPR”, y sus modificaciones mediante Resolución (A) N°143, de 2015, Resolución (A) N°50, de 2017, Resolución (A) N°174, de 2018, la Resolución (A) N°63, de 2019, y Resolución (A) N°61 de 2022, todas de Corfo.
3. La **Resolución electrónica Exenta N°85**, de 2024, del Comité InnovaChile, que dicta bases del instrumento de financiamiento denominado “**PROGRAMA DE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA**”.
4. La Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de La Corporación De Fomento de La Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales”, y sus modificaciones posteriores.
5. La Resolución TRA N°121498/8/2022, de 2022, del Comité, que me designa como Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos.
6. Lo establecido en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N°14, de 2022, del mismo Órgano Contralor, que Determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. La necesidad de una resolución administrativa que dicte la focalización para una convocatoria del instrumento “PROGRAMA DE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA” para la región de Los Ríos.

**RESUELVO:**

**1º DETERMÍNASE** la focalización para una convocatoria del instrumento de financiamiento denominado “**PROGRAMA DE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA**”, para la región de Los Ríos, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución electrónica (E) N°85, de 2024, del Comité InnovaChile, de la siguiente forma:

**a) Focalización territorial:**

El llamado a concurso se focalizará territorialmente en la región de Los Ríos y, por lo tanto, las propuestas que se postulan deben tener ámbito de aplicación o ejecución en el territorio señalado. No obstante, lo anterior, pueden ser parte del programa en menor porcentaje empresas de comunas de las regiones aledañas, siempre y cuando la justificación técnica de ello lo amerite.



## b) Focalización temática:

El llamado a concurso se encontrará focalizado temáticamente en “**Turismo y Agricultura Sostenible como estrategia para promover la economía local y la relación virtuosa productor - consumidor final**”, en particular, se espera que las propuestas se centren en resolver algunos/s de los siguientes desafíos:

1. **Garantizar la calidad y extender la duración óptima de los productos agrícolas.** Para ello se deberá trabajar en programas que les permitan a los beneficiarios atendidos avanzar en:
  - Implementar prácticas de agricultura regenerativa para mejorar la productividad y calidad del suelo.
  - Desarrollar cadenas de frío eficientes para mantener los productos frescos desde la cosecha hasta su punto de venta.
  - Establecer estándares de calidad consensuados entre los productores y actores de la cadena turística.
2. **Diversificación de productos y experiencias.** Se espera trabajar en alinear la producción agrícola con las demandas del turismo sostenible, ofreciendo productos y servicios que sean atractivos y únicos para los consumidores. En este sentido las propuestas deben enfocarse en entregar contenidos y metodologías que permitan a los beneficiarios:
  - Identificar nuevos productos y experiencias locales. (mapeo de productos locales emblemáticos, Rescate de variedades endémicas, Enfoque en tendencias globales)
  - Innovar en el diseño de experiencias agro-turísticas (turismo vivencial o experiencial, creación de eco-rutas, realidad aumentada y virtual, entre otros.)
  - Encontrar o crear nuevos canales de comercialización y distribución (e-commerce para turistas, sistemas de etiquetado inteligente, etc)
3. **Sostenibilidad.** El incremento de la actividad turística podría poner presión sobre los recursos naturales o excluir a pequeños productores, entre otros impactos. Por tanto, los programas deberán difundir soluciones innovadoras que permitan a los beneficiarios atendidos:
  - Implementar prácticas agrícolas sostenibles (uso eficiente de agua, de la energía, mejor gestión de residuos, mejor relación con las personas de las empresas y el entorno, reducción de agroquímicos, diversificación de cultivos).
  - Garantizar una distribución justa de beneficios, priorizando la inclusión de pequeños agricultores y comunidades locales.

Independiente de la temática que aborde el postulante, todas las propuestas deben contar con una propuesta de plan de adopción tecnológica que identifique las iniciativas y condiciones habilitantes que harán posible una efectiva adopción tecnológica (cierre del círculo comercial: productor - consumidor final), luego de finalizado el Programa.

**2° PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y notifíquese**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por  
PABLO DÍAZ BARRAZA, Director Ejecutivo  
Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos**

BMA/Bma

